

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia MC /07/2019, de fecha 3 de enero de 2019, con copia certificada de la hoja de respuesta resuelta por el abogado con código de examinado número XXXXX del examen de suficiencia previo para la autorización del ejercicio de la función pública del notariado, clave XXXX, realizado el XXXX, en la jornada XXXXX.

Considerando:

I. El 20 de diciembre de 2018, la abogada XXXX presentó a través del Portal de Transparencia la solicitud de información número 249/2018, en la cual solicitó en copia certificada: "... [q]ue con Código de Examinado XXXXX, el día XXXXX, en la jornada XXXX realice el Examen de Suficiencia Del Notariado, siendo notificada de los resultados de dicha prueba, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, arrojando como calificación la nota de 5.50, misma que considero que no corresponde, en vista de haber corroborado las respuestas oficiales publicada por la Corte Suprema de Justicia. Por lo anterior, a fin de obtener una certeza de la calificación que me ha sido asignada, en base a las respuestas seleccionadas por mi persona en la hoja de respuestas de dicha prueba, **CON TODO RESPETO LE SOLICITO:** Interponga sus Oficios a fin de que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, me extienda certificación de mi hoja de respuesta"(sic).

El 21 de diciembre de 2018, mediante resolución con referencia UAIP/249/Radmisión/1840/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/2301/249/2018(2), de esa misma fecha.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados

(...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...” (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento...”(sic); en consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la abogada XXXXX el memorando con referencia MC /07/2019, de fecha 3 de enero de 2019, con copia certificada de la hoja de respuesta resuelta por el abogado con código de examinado número XXXXX del examen de suficiencia previo para la autorización del ejercicio de la función pública del notariado, clave XXXX, realizado el XXXXXX, en la jornada matutina.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.